

CONVENIO DE COEJECUCIÓN DE PROYECTO UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

&

AMERICAN DIGITAL TWINS SPA

En Temuco, a 26 de Enero de 2022, la Universidad de La Frontera, RUT 87.912.900-1, representada por Eduardo Hebel Weiss, cédula de identidad nacional N° 6.532.761-9, ambos domiciliados en Francisco Salazar 01145, ciudad y comuna de Temuco en adelante el **COEJECUTOR**, por una parte; y por la otra American Digital Twins SpA, Rut.: 77.356.471-K, representada por CRISTIAN DARIO RIVERA ONETTO, cédula de identidad nacional N° 8.826.675-7, domiciliado en Cerro El Plomo 5931, oficina 1314, de la comuna de Las Condes en Santiago, en adelante **BENEFICIARIO**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO se ha adjudicado el Programa denominado, "IAS4.0 - Programa de IA para la expansión de la Productividad en balsas aguamar en Salmonicultura Inteligente y Sustentable", al concurso y línea de financiamiento Programa Tecnológico de Reactivación Económica "Inteligencia Artificial para la Transformación de la Economía", CORFO.

- **B.** Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.
- **C.** Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso y línea de financiamiento Programa Tecnológico de Reactivación Económica "Inteligencia Artificial para la Transformación de la Economía", CORFO, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR se compromete en la ejecución de los mismos términos definidos en la cláusula tercero, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados asociados a las actividades convenidas. Por su



parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del COEJECUTOR

El COEJECUTOR se obliga a desarrollar las actividades investigación y desarrollo de los proyectos indicadas más adelante, en particular los referidos a los ámbitos de gestión tecnológica, sensores, digital twins e inteligencia artificial, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará las siguientes actividades y estudios definidos por el BENEFICIARIO.

Resultado	Actividades
Informe con la propuesta de tecnologías y mecanismos de interoperabilidad e integración de la arquitectura tecnológica	1. Apoyo en la definición de Tecnologías y Mecanismos de Interoperabilidad de los cuatro (4) componentes tecnológicos de diferentes proyectos del Portafolio del programa IAS4.0.
2. Informe con el Estado de Arte Científico-Tecnológico de sensores Anti-Colapso	2. Apoyo en la evaluación técnico- económica y análisis de las soluciones de sensores Anti-colapso existentes en el
3. Informe con la descripción de arquitectura tecnológica de 2 tipos de sensores existentes en el mercado.	mercado, con la recomendación del tipo de sensor más conveniente de desarrollar por parte del Programa IAS4.0.

Estas actividades no consideran el desarrollo de productos o prototipos, los cuales pueden ser considerados como actividades variables opcionales complementarias, de acuerdo a las necesidades que surjan producto de los resultados de las actividades fijas antes mencionadas.

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en **Cristian Rivera Onetto**, dependiente del BENEFICIARIO, quien a través del subdirector técnico **Marcelo Soto Soto** supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa y director técnico será Sr. **Jorge Díaz Villegas** y quien participará como miembro del comité estratégico será el **Sr. Franklin Valdebenito Godoy** y la subrogante la Sra. **Fabiola Vásquez Miranda.**



QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acreditare CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

Este convenio de Coejecución establece las actividades para el primer año pudiéndose generar anexos y/o convenios específicos con las actividades del 2do. y 3er. año si las partes así lo acuerdan. A dicho respecto, las partes acuerdan que durante el 2do y 3er año hará acompañamiento técnico.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula a CORFO es de \$ 1.450.063.440 (mil cuatrocientos cincuenta millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos). El monto solicitado a CORFO es de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$ 565.959.761(quinientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$ 0 (cero pesos), consistente en dinero y aportes no pecuniarios.

OCTAVO: Transferencias al COEJECUTOR

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de \$ 20.000.000



(veinte millones de pesos). Este monto se entregará a través de una factura exenta al BENEFICIARIO anualmente, de acuerdo a la tabla siguiente, por concepto de las actividades convenidas en cada año del programa. Todos estos recursos son provenientes del subsidio otorgado por CORFO. Sólo se realizará la transferencia asociadas a las actividades anualmente contra la firma de ambas partes de este documento, y posterior a la recepción de la remesa CORFO por parte del BENEFICIARIO de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total (MM\$)	
A.	Recursos Humanos	\$12.000	\$2.500	\$2.500	\$17.000	
B.	Gastos de Operación	\$600	\$450	\$450	\$1.500	
C.	Gastos de Inversión	\$0	\$0	\$0	\$0 \$0	
D.	Gastos de Administración	\$500	\$500	\$500	\$1.500	
	Total (MM\$)	\$13.100	\$3.450	\$3.450	\$20.000	

Resultados	Recursos Humanos (\$M)	Gastos Operación (\$M)	Gastos de Inversión	Gastos de Administración (\$M)	Total (\$M)
1. Informe con la propuesta de tecnologías y mecanismos de interoperabilidad e integración de la arquitectura tecnológica.	\$7.000	\$500		\$500	\$8.000
2. Informe con el Estado de Arte Científico-Tecnológico de sensores Anti-Colapso.	\$5.000	\$500		\$500	\$6.000
Informe con la descripción de arquitectura tecnológica de 2 tipos de sensores existentes en el mercado.	\$5.000	\$500		\$500	\$6.000
Total Ítem (\$M)	\$ 17.000	\$ 1.500	\$ 0	\$ 1.500	\$ 20.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la



cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Rendiciones de COEJECUTOR según normas CORFO.

El COEJECUTOR se obliga a realizar la entrega de los gastos de sus actividades en los formatos requeridos por CORFO, que el COEJECUTOR declara conocerlos.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

- 1° El COEJECUTOR se obliga y compromete a no difundir información ni utilizar datos o recursos suministrados para el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros, debiendo tratar la información con la mayor confidencialidad posible. Esta obligación subsistirá aún terminado el presente contrato.
- 2° El COEJECUTOR no divulgará la información generada por el proyecto a menos que cuente con la aprobación del BENEFICIARIO.
- 3° Si para la ejecución del proyecto fuera necesario utilizar alguna tecnología en cual la propiedad intelectual le pertenezca al BENEFICIARIO o al COEJECUTOR, se deberá suscribir un nuevo contrato que establezca las condiciones para que pueda ser utilizado dentro del marco del proyecto.
- 4º Las propiedades intelectuales de cualquier tipo, sean patentes, modelos de utilidad, propiedad de obras científicas, secreto industrial o cualquier herramienta



de protección, serán de propiedad exclusiva de AMERICAN DIGITAL TWINS SpA, sin perjuicio de los derechos de uso que el BENEFICIARIO y el COEJECUTOR tengan en proporción a los respectivos aportes intelectuales.

El COEJECUTOR podrá realizar publicaciones académicas sólo previa revisión y autorización del BENEFICIARIO.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a juicio de AMERICAN DIGITAL TWINS SpA, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Convenio complementario

Si para la ejecución del proyecto fuera necesario precisar en detalle el alcance de los productos y resultados comprometidos o considerar nuevas actividades, tanto para el primer año como para el segundo y tercer año así como, los costos asociados, se deberá suscribir un nuevo contrato complementario que establezca las condiciones para que pueda ser utilizado dentro del marco del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de Eduardo Hebel Weiss para representar al COEJECUTOR consta del D.S. N°242 del 2018 documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don CRISTIAN DARÍO RIVERA ONETTO para actuar en representación de la sociedad AMERICAN DIGITAL TWINS SpA consta de escritura pública de fecha 03 de mayo 2021, otorgada en la 1ª Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales.



El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del COEJECUTOR y el tercero en poder de CORFO.

Firmado con firma electrónica avanzada por CRISTIAN DARIO RIVERA ONETTO Fecha: 2022.01.28 15:52:13 -0300

Cristian Rivera Onetto
CI 8.826675-7
American Digital Twins SpA

Eduardo
Rodolfo
Alfredo
Hebel Weiss
14:52:25 -03'00'

Eduardo Hebel Weiss CI 6.532.761-9 Universidad de la Frontera